

1 **QUINTA DE MACHALA** **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
2 **COMPANÍA DENOMINADA: CAMARONERA AGUILAR**  
3 **\* CABRERA SALAZAR CIA. LTDA. CAMACSA.**  
4 **EL ORO - ECUADOR**  
5 **CUANTIA: US\$.5.000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
6 **DE AMERICA.-**

6 **#####**  
7 **#####**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
9 de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes  
10 seis de Noviembre del año dos mil doce; ante mí,  
11 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario  
12 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus  
13 propios derechos los señores **RENÉ PATRICIO CABRERA**  
14 **AGUILAR**, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad  
15 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Machala,  
16 **MELQUICEDEC VICTORIANO AGUILAR AGUILAR**, de estado  
17 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, chofer profesional,  
18 domiciliado en esta ciudad de Machala; **WILSON FERNANDO**  
19 **AGUILAR ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
20 ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Machala,  
21 **MAYRA JANINA AGUILAR ZAMBRANO**, de nacionalidad  
22 ecuatoriana, casada, economista agropecuaria, domiciliada  
23 en esta ciudad de Machala, **HOLGER UBERTO AGUILAR**  
24 **TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado

1 privado, domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los  
2 comparecientes, mayores de edad, capaces para  
3 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe,  
4 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
5 resultados de la presente Escritura Pública de  
6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me  
7 presentan la minuta que copio a continuación:-----

8 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
9 cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
10 **DE NOMINADA: CAMARONERA AGUILAR CABRERA SALAZAR**  
11 **CIA. LTDA. CAMACSA.**, contenida en las siguientes cláusulas:-

12 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**  
13 **VOLUNTAD:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura

14 por sus propios y personales derechos los señores: **1. René**  
15 **Patricio Cabrera Aguilar**, estudiante, de estado civil casado,  
16 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de  
17 Machala, **2. Melquicedec Victoriano Aguilar Aguilar**, de  
18 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, chofer  
19 profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala; **3. Wilson**  
20 **Fernando Aguilar Zambrano**, de nacionalidad ecuatoriana,  
21 casado, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de  
22 Machala, **4. Mayra Janina Aguilar Zambrano**, de nacionalidad  
23 ecuatoriana, casada, economista agropecuaria, domiciliada  
24 en esta ciudad de Machala, **5. Holger Uberto Aguilar Toro**,

1 de nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado privado,  
2 domiciliado en esta ciudad de Machala, todos con  
3 suficiente capacidad para intervenir en todo acto o  
4 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas; y  
5 declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
6 constituyen la compañía de responsabilidad limitada  
7 que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
9 de las partes, sus reglamentos y los siguientes  
10 estatutos.-----

11 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO**  
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
13 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: -----**

14 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de  
15 Machala, república del Ecuador, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada  
17 **CAMARONERA AGUILAR CABRERA SALAZAR CÍA. LTDA.**  
18 **CAMACSA,** y podrá establecer agencias, sucursales o  
19 establecimientos administrados por un factor. En uno o  
20 más lugares dentro del territorio nacional o en el  
21 exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
22 correspondientes.-----

23 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
24 compañía es la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Provincia de El Oro, República del Ecuador. ....

2 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** La compañía tendrá por

3 objeto dedicarse a lo siguiente: 1. **La actividad acuícola** en

4 todas sus fases: cultivo, captura, producción, procesamiento

5 y comercialización, transferencia, exportación e importación

6 de especies bioacuáticas de origen marítimo, fluvial,

7 lacustre, o bien de granjas o estanques piscícolas; en

8 especial, cultivo, extracción, embalaje, distribución,

9 representación, agenciamiento, compraventa y

10 comercialización y exportación de camarones en estado

11 natural o con valor agregado, así como todo tipo de especies

12 acuícolas; en tal virtud la compañía podrá montar

13 laboratorios para la producción de larvas de todas las especies

14 marinas para la maduración, acoplamiento, desove, eclosión,

15 estado larvario, crecimiento, cría y pesca de especies

16 bioacuáticas, grávidas y/o adultas para ser utilizadas en

17 criaderos, granjas o viveros en el Ecuador y en el exterior; al

18 montaje, instalación, producción industrial y

19 comercialización de alimentos balanceados para el consumo

20 de todo tipo de animales; para la compra, venta, y/o

21 arrendamiento de áreas en zona de continente destinadas a

22 piscinas acuícolas; acceder a concesiones en zona de playa y

23 bahía destinadas a granjas acuícolas para la producción de

24 camarón en cautiverio. La compañía podrá procesar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos  
2 en el mercado nacional o exterior; podrá construir plantas  
3 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,  
4 vegetal o animal, podrá adquirir en propiedad, o en  
5 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para  
6 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la  
7 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,  
8 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; podrá importar y  
9 comercializar alimentos concentrados, suplementos  
10 vitamínicos e insumos a utilizarse en laboratorios de especies  
11 bioacuáticas. En otro orden de actividades económicas, la  
12 compañía también podrá dedicarse a las siguientes  
13 actividades industriales y mercantiles: 2. La siembra,  
14 producción, procesamiento, industrialización,  
15 comercialización, exportación, así como la compra a  
16 terceros de banano, cacao, café, arroz y toda clase de  
17 frutas; el desarrollo, crianza, compra y venta de toda clase  
18 de ganado mayor o menor, tales como vacuno, caballar,  
19 ovino, lanar, equino y porcino, y sus derivados; a la  
20 avicultura, apicultura; y, en general todo tipo de crianza y  
21 explotación comercial de animales y aves, su  
22 comercialización y exportación; la construcción de plantas  
23 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,  
24 vegetal o animal; la importación, distribución y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

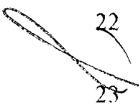
1 comercialización de abonos fungicidas, insecticidas,  
2 fertilizantes e insumos para la agricultura. Para el  
3 cumplimiento de su objetivo social la Compañía  
4 CAMACSA CÍA. LTDA., podrá celebrar todos los actos y  
5 contratos permitidos por la ley, ejercer toda actividad  
6 industrial, comercial, y de inversión relacionada con  
7 sus objetivos; a) Adquirir en propiedad barcos  
8 pesqueros o instalar plantas industriales; b) Comprar,  
9 recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,  
10 fincas, parcelas, haciendas, lotes de terreno, fábricas  
empacadoras, maquinarias y toda clase de infraestructura  
necesaria para el fomento agrícola, ganadero,  
adecuación de piscinas, y criaderos de camarón y más  
especies bioacuáticas, y comercialización de los  
productos mencionados en los ordinales anteriores,  
16 así como la construcción de locales que se precise en  
17 el cumplimiento de su objeto social; c) Celebrar todo  
18 tipo de contratos de representación, agencias,  
19 mercadeo, distribución y mandato en general, de  
20 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que  
21 tengan relación con su objeto; d) Adquirir acciones o  
22 participaciones en compañías ya constituidas; e) Participar en  
23 la constitución de compañías anónimas o limitadas, ya sea  
24 como accionista o en sociedad con entidades públicas o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 privadas, nacionales o extranjeras; f) Podrá establecer  
2 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares  
3 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
4 las disposiciones legales correspondientes; g) Llevar a cabo  
5 todo acto o celebrar contratos permitidos por las  
6 leyes ecuatorianas y de acuerdo con estos Estatutos.

7 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la  
8 compañía es de veinte años, contados desde la fecha de  
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La  
10 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
11 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
12 caso, a las disposiciones legales aplicables.-----

13 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**  
14 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO**

15 **QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de US\$5.000,00  
16 (CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)  
17 divididos en cinco mil participaciones ordinarias y  
18 nominativas de US\$1,00 (UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMÉRICA) cada una, numeradas del 0001 al 5.000, el mismo  
20 que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en  
21 el cien por ciento por ciento, según el detalle que consta de  
22 la correspondiente Cuenta de Integración de Capital  
23  aperturada en el Banco Pichincha, documento que, en calidad  
24 de habilitante, es parte del presente instrumento.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **ARTÍCULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

2 **CAPITAL:** La compañía puede aumentar el capital social o

3 disminuirlo por resolución de la Junta General de Socios,

4 convocada expresamente para ese objeto. En el primer caso,

5 los socios tendrán derecho preferente para la suscripción del

6 aumento de las participaciones que se emitan en proporción a

7 sus participaciones que posean al momento de resolver el

8 mismo; y en el segundo caso, siempre que la reducción no

9 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones

10 hechas y pagadas. Para el caso de que uno o más socios

11 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones

12 que les correspondan en el aumento de capital, podrán

13 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja

14 establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta

15 General podrá acordar con el voto del cien por ciento del

16 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las

17 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean

18 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda

19 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del

20 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que

21 será sometida a la aprobación por parte de la

22 Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previo a la

23 inscripción en el Registro Mercantil.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL VOTO:** Para efectos de la votación,  
2 cada participación dará al socio derecho a un voto en la Junta  
3 General de socios, en caso de que una participación llegare a  
4 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la  
5 persona designada por ellos.-----

6 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:**

7 Todas las participaciones son de igual calidad, los socios  
8 fundadores no se reservan beneficio especial alguno y éstas  
9 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
10 ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
11 sesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
12 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho  
13 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de  
14 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
15 socios. En caso de sesión de participaciones, se anulara el  
16 certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía  
17 formara forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual  
18 al veinte por ciento del capital social, segregando  
19 anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y  
20 realizadas. En las Juntas Generales para efectos de votación  
21 cada participación dará al socio el derecho a un voto.-----

22 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN:** Todo socio  
23 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
24 simple carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 por medio de Poder Notarial debidamente conferido para  
2 cada Junta.....

3 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DERECHOS Y**  
4 **OBLIGACIONES. ARTÍCULO DÉCIMO :** A más de los derechos

5 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los  
6 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de

7 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes  
8 que necesitaren y que tengan relación con los negocios

9 sociales y siempre que no implique injerencia en la  
10 administración; c) A intervenir a través de las Juntas

Generales o por medio de un representante o mandatario  
constituido en la forma en que se determina en el contrato;

d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de  
la participación social pagada; e) Las demás que se

15 establecieron en este contrato y las que constan de manera  
16 especial en los artículos 114 y 115 de la ley de Compañías. La

17 responsabilidad de los socios de la compañía, por las  
18 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus

19 aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
20 excepciones de ley.....

21 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
22 **LA COMPAÑÍA, SUS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y DE LA**

23 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El  
24 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 y la administración de la misma corresponde al Presidente y  
2 al Gerente General. La Junta General de socios es el órgano  
3 supremo y estará integrada por los socios de la compañía,  
4 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente  
5 para formar quòrum, las resoluciones que ésta adopte, de  
6 conformidad con la Ley y estos Estatutos obligan a todos los  
7 socios, hayan o no concurrido a las sesiones de Junta General,  
8 igualmente que al personal de funcionarios, empleados y  
9 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en  
10 cuanto tales decisiones se refieran a ellos. -----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**  
12 **ORDINARIA Y DE SU CONVOCATORIA:** La Junta General  
13 Ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente por lo menos  
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
16 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación  
17 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila  
18 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
19 recibido, señalando el objeto, lugar, día y hora de la Junta.  
20 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
21 Gerente General o por ambos y deberá realizarse con ocho  
22 días de anticipación por lo menos, al día y hora fijado para la  
23 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por  
24 la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
2 presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella  
3 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
4 determinación de los asuntos a tratarse en ella, y suscribir el  
5 acta bajo sanción de nulidad.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA Y DE SU CONVOCATORIA:** La Junta General

8 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

9 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita

10 para la convocatoria de la Junta General Ordinaria, a

11 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que

12 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital

13 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente

14 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que

15 indique en su petición. Si los administradores se negaren a

16 convocar a Junta General Extraordinaria, a petición de los

17 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)

18 del capital social, estos podrán hacer uso del derecho que les

19 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No

20 hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila

21 personal y la Junta General se entenderá convocada y

22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del

23 territorio nacional, para tratar asuntos relacionados con los

24 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella  
2 acepten por unanimidad la reunión. ....

3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL:** No  
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
7 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
8 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
11 junta. ....

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM:** La Junta General  
13 no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar  
14 en primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
15 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)  
16 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
17 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no  
18 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
19 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta  
20 General, cualquiera que sea el número de socios que  
21 concurren a ella. ....

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES:**  
23 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de  
24 las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

4 **GENERALES.** Las Juntas Generales de socios serán presididas  
5 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio  
6 que para el efecto fuere designado por los asistentes a la  
7 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General  
8 de la Compañía, y en su ausencia un secretario ad-hoc, quien  
9 será nombrado por la misma Junta.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

11 **LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la Junta  
12 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente  
13 General, quienes ejercerán dichos cargos para un período de  
14 cuatro años y fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta  
15 General, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.

16 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver  
17 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o  
18 administradores; y, fijarles en cada caso, sus atribuciones y el  
19 plazo de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por la  
20 Ley y estos Estatutos; b) Establecer los requisitos que se  
21 deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
22 nombramientos estén a cargo del Gerente General; c)  
23 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
24 liquidaciones y cuentas que le presentaren los

-ocho-

1 administradores de la Compañía; d) Resolver sobre el  
2 aumento o disminución del capital social, fusión,  
3 transformación; disolución anticipada de la Compañía,  
4 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar  
5 sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos  
6 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; e)  
7 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes  
8 de retención para la constitución de reservas voluntarias que  
9 estimare conveniente; f) Resolver sobre la compra, venta,  
10 permuta y constitución de gravámenes sobre los bienes de la  
11 Compañía; g) Requerir de los administradores y empleados de  
12 la Compañía los informes que necesitare en relación con los  
13 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
14 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
15 actividades de la Compañía; h) Resolver sobre la separación o  
16 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y  
17 procedimientos establecidos en la Ley; i) Disponer que se  
18 inicien las acciones correspondientes en contra de los  
19 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;  
20 j) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere el  
21 caso; y, k) En general, tratar y resolver cualquier asunto que  
22 no esté encomendado a los administradores de la Compañía y  
23 que por Ley y estos Estatutos les correspondería. De cada  
24 Junta General se sentará un acta que será aprobada en la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se  
2 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la  
3 Junta General y los de su convocatoria. Se extenderá a  
4 máquina en fojas móviles escritas en el anverso y en el  
5 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración  
6 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de la Junta  
7 General.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:**

9 **CONDICIONES:** El Presidente será elegido por la Junta  
10 General de Socios y deberá ser socio de la Compañía, durará  
11 cuatro años en el desempeño de sus funciones y podrá ser  
12 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por  
13 causas legales o por la aceptación de su renuncia que podrá  
14 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
15 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
16 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia  
17 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General  
18 de Socios designe al nuevo Presidente. -----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

20 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

21 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean  
22 éstas ordinarias o extraordinarias; y, suscribir las actas  
23 correspondientes; b) Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
24 pagar, ceder pagarés a la orden, letras de cambio y

1 más títulos de crédito, sea en forma individual o  
2 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; c)  
3 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,  
4 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante  
5 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma  
6 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
7 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, sea en forma  
8 individual o conjuntamente con el Gerente General de la  
9 Compañía; d) Efectuar pedidos de importación y exportación  
10 y suscribir los correspondientes documentos para el efecto,  
11 sea individualmente o conjuntamente con el Gerente General  
12 de la Compañía; e) Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
13 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
14 Central, Aduanas y/o Autoridad Portuaria o ante cualquier  
15 otro organismo público o privado, sea en forma individual o  
16 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; f)  
17 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General  
18 de la Compañía a Juntas Generales; g) Suscribir individual o  
19 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los  
20 certificados de aportación de los socios; h) Subrogar al  
21 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
22 éste, con todas las atribuciones legales que la Ley y estos  
23 Estatutos le confieren al Gerente General; y en el último  
24 caso, hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 titular; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General de Socios y las disposiciones constantes en los  
3 presentes Estatutos; j) Vigilar la buena marcha de los  
4 negocios sociales de la Compañía; k) En caso de ausencia  
5 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente  
6 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado  
7 por un Presidente ad-hoc designado por la Junta General de  
8 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
9 General de Socios de la Compañía designe al titular; y, l)  
10 Ejercer las demás atribuciones y deberes que por mandato de  
11 Ley y los presentes Estatutos le corresponde en la  
12 administración interna de la Compañía y aquéllos que la Junta  
13 General de Socios le encomendare.....

14 **ARTICULO VIGÈSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

15 **DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones y deberes del

16 Gerente General de la Compañía, son: a) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
18 en forma individual o conjuntamente con el Presidente de la  
19 Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos  
20 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más  
21 limitaciones que las establecidas en la Ley y en los presentes  
22 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la  
23 Compañía los certificados de aportación de los socios y las  
24 actas de las sesiones de Juntas Generales ordinarias o

1 extraordinarias en las que actúe; d) Otorgar poderes para  
2 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a  
3 Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía  
4 cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General de  
5 Socios los informes que por ley le corresponde y los que  
6 fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer  
7 en general la administración de la Compañía; g) Presentar  
8 ante la Junta General de socios, cada año, el balance anual y  
9 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
10 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores  
11 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)  
12 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
13 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el  
14 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de  
15 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones de  
16 cada socio y, en caso de que no hubiere cambiado la nómina  
17 dirigir una comunicación al titular del Registro Mercantil en  
18 ese sentido. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la  
19 misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y  
20 salarios a los empleados, trabajadores y más personal que  
21 colabore en las actividades de la Compañía, fijar el plazo de  
22 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación  
23 de servicios, cuando dicha designación no esté encomendada  
24 a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 contratos de trabajo con cláusula probatoria si la modalidad y  
2 necesidad laboral así lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar,  
3 pagar, ceder, pagarés a la orden, letras de cambio y más  
4 títulos de crédito, sea individual o conjuntamente con el  
5 Presidente de la Compañía; l) Abrir cuentas corrientes  
6 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,  
7 retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o  
8 en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar  
9 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y  
10 depositarlos, sea individual o conjuntamente con el  
11 Presidente de la Compañía; ll) Efectuar pedidos de  
importación, exportación y suscribir los correspondientes  
documentos para el efecto, sea individual o conjuntamente  
con el Presidente de la Compañía; m) Realizar y llevar a cabo  
todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o  
17 ante cualquier organismo público o privado, sea individual o  
18 conjuntamente con el Presidente de la Compañía; n)  
19 Conceder autorización a despachadores afianzados de  
20 aduanas, con los fines determinados en los ordinales ll y m; ñ)  
21 Cumplir a cabalidad con los deberes que por Ley y estos  
22 Estatutos le asignaren; y, o) En caso de ausencia temporal o  
23 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía;  
24 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 de Socios designe al titular. -----

2 **CAPÍTULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**  
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **SEGUNDO:** Practicadas que fueren las deducciones y  
5 retenciones de la Ley y las demás que acordare la Junta  
6 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
7 utilidades líquidas será distribuido entre los Socios de la  
8 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General  
9 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,  
10 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la  
11 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

13 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo  
14 para el cual se constituye, por resolución de los socios  
15 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
16 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse su trámite a lo  
17 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General  
18 asumirá las funciones de liquidador, a menos que la Junta  
19 General de Socios resolviera designar uno especial. Se  
20 designarán dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto por  
21 la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO:**

23 El Ejercicio Económico anual de la Compañía terminará el  
24 treinta y uno de diciembre de cada año.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



- quince -



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO RUBENICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A LOS 06 DE NOVIEMBRE DE 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



35

-dieciseis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDEULA No. 120025879-4  
 CIUDADANIA  
 AGUILAR AGUILAR MELQUICEDEC VICTORIANO  
 EE 080/ZARUMA/ZARUMA  
 SEXO MASCULINO 1945  
 DNI 0184 40406 %  
 EL ORO/ZARUMA  
 ZARUMA 1945




EQUATORIANA \*\*\*\*\* E2331022E  
 CASADO MARIA ZAMBRANO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MELQUICEDEC AGUILAR  
 TARELLA AGUILAR  
 MACHALA 22/05/2008  
 3270572015  
 REN 0087517  
 EIP




Dr. Marco Castillo Satomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0002 NUMERO 1200258794 CÉDULA

AGUILAR AGUILAR MELQUICEDEC VICTORIANO

EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTON  
 MACHALA MACHALA  
 PARROQUIA ZONA



MEMBRADO DE LA JUNTA

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL. 20%  
 MACHALA, 06 DE NOV 2012 DE

Dr. Marco Castillo Satomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AGUILAR ZAMBRANO WILSON FERNANDO

N. 070254754-8

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
SANTA ROSA  
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIELA DEL PILAR ALVAREZ

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUILAR MELQUIEDEZ  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO LUPIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MACHALA 2012-05-21  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-21

A13331222

LIBRO DE CIRCULACION

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

364-0003 NÚMERO  
0702547548 CÉDULA

AGUILAR ZAMBRANO WILSON FERNANDO

EL ORO MACHALA  
PROVINCIA MACHALA CANTON MACHALA  
PARRQUIA MACHALA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA 05 NOV 2012 DE

Dr. Leslie Castillo Satomayor  
NOTARIO QUINTO - MACHALA



-dieciocho-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN EL ORO  
 CIUDADANTA 070293048  
 AGUILAR ZAMBRANO MAYRA JANINA  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 LA ENERO 1982  
 DCE 0072 00472 F  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA 1982




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 411334122  
 CASABO CRISTHIAN F SALAZAR CABRERA  
 SUPERIOR ECO.AGROPECUARIA  
 MELQUICEDEZ AGUILAR  
 LUIS ZAMBRANO  
 MACHALA 15/01/2010  
 15/01/2002  
 REN 2214072



Dr. Leslie Castillo Subramanyam  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0003 NÚMERO 0702930488 CEDULA

AGUILAR ZAMBRANO MAYRA JANINA

EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MACHALA MACHALA  
 PARTIDO



DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 08 DE NOV 2012

Dr. Leslie Castillo Subramanyam  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



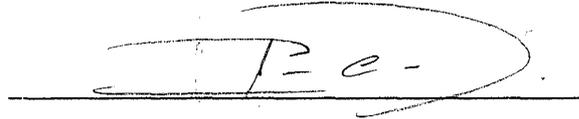


1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
2 doy fe.-

3

4

5





6

RENÉ PATRICIO CABRERA AGUILAR

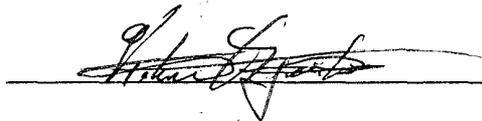
7

C.I.No.0702860560

8

9

10





11

MELQUICEDEC VICTORIANO AGUILAR AGUILAR

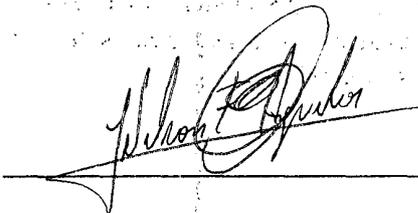
12

C.I.No.1200258794

13

14

15





16

17

WILSON FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO

18

19

C.I.No.070254754-8

20

21





22

23

MAYRA JANINA AGUILAR ZAMBRANO

24

C.I.No.0702930488

Si-

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 guen la firmas.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

HOLGER UBERTO AGUILAR TORO

C.I.No.070268244-4

Y/t®

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este cuarto testimonio en fotocopia que es igual a su original en veinte fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00514, de fecha 26 de Noviembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CAMARONERA AGUILAR CABRERA SALAZAR CIA. LTDA. CAMACSA al margen de la escritura pública que antecede.-

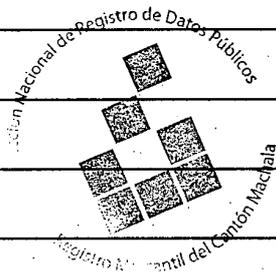
Machala, 04 de Diciembre del 2012

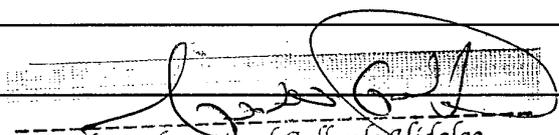


**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
Notario – Quinto

# Registro Mercantil Machala

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0514, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Noviembre del 2012, bajo el No. 1.475, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CAMARONERA AGUILAR CABRERA SALAZAR CIA. LTDA. CAMACSA**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.908 - Machala, diez de Diciembre del dos mil doce. - **EL REGISTRADOR MERCANTIL**. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



  
Ab. Carlos Miguel Gollardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala